



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 43-2024 -UNIA-R

Yarinacocha, 04 de marzo de 2024

VISTO: Mediante Informe N° 028-2024-UNIA-OAJ de fecha 01 de febrero de 2024; con los demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS;

Que, a través del Informe N° 028-2024-UNIA-OAJ de fecha 01 de febrero de 2024, suscrito por la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que el Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, puede delegar funciones al Director General de Administración y a la Unidad Ejecutora de Inversiones, dentro del marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30220 y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, del 29 de septiembre del 2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR las facultades administrativas y resolutivas al **Dr. Juan Nicolas Vela Vasquez** en su calidad de **Director General de Administración** para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios, en el margen de la Ley de Contrataciones del Estado, las siguientes facultades:

1. Aprobar los expedientes de contratación.
2. Aprobar las bases administrativas,
3. Disponer la cancelación de los procesos de selección.
4. Declarar la pérdida de la buena pro.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5. Contratar directamente en el supuesto establecido en el inciso e), g), j), k) l) y m) del artículo 27º numeral 27.1 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
6. Suscripción y modificación de los contratos con los postores ganadores de los procedimientos de selección.
7. Aprobar las contrataciones complementarias concordante con las normas vigentes
8. Supervisar y realizar el seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, la adopción de medidas y deslinde de responsabilidades, cuando corresponda.
9. Informar al Tribunal de Contrataciones sobre supuestas infracciones a la normatividad de contratación estatal y suscripción de documentos relacionados a ellos para cualquier tipo de proceso de selección o modalidad de selección.
10. Aceptar en los procedimientos de selección de ejecución de contratación de bienes y servicios, las ofertas económicas que superen el valor referencial y el valor estimado de la convocatoria respectivo, hasta los límites máximos permitidos.
11. Autorizar al contratista la subcontratación de determinadas prestaciones del contrato hasta el porcentaje que establece el reglamento.
12. Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencia sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, dentro del marco dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
13. Supervisar y ejecutar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones.
14. Suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas nacionales para contratar bienes y/o servicios en general, en forma conjunta a través de un procedimiento de selección único, así como de ser el caso, recibir los requerimientos de las entidades participantes, consolidar y homogenizar las características de los bienes y servicios en general, y otros actos establecidos en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
15. Resolver las solicitudes de ampliación contractual de bienes y servicios.
16. Autorizar y suscribir las actas de suspensión de plazo en bienes y servicios.
17. Aprobar las penalidades impuestas a los diversos contratistas, así como emitir las diversas resoluciones dentro del marco del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
18. Autorizar las ejecuciones de prestaciones adicionales y deductivos o reducciones en el caso de bienes, servicios.
19. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos de obra.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de notificada la presente resolución, todo acto resolutorio de menor o igual jerarquía que se oponga a la presente decisión rectoral, la cual se puso de conocimiento la presente decisión en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 02-2024-UNIA-CU de fecha 28 de febrero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

- *Fattorato*
- *VRA*
- *VRI*
- *OTI*
- *Indicazioni*
- *Archivi*

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General